



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 385 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 154-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1880766 y Reg. Exp. N° 1407881, el Informe N° 007-2021-GOB.REG.HVCA/ ORAJ-jccb, el Informe N° 628-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 036-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-YJA y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 628-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 036-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-YJA, ambos con fecha 31 de mayo del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita autorización para realizar la Liquidación Final Físico-Financiera bajo la modalidad de oficio del Proyecto: “Saneamiento Básico Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma” con Código Único de Inversiones N° 2028854;



Que, al respecto refiere que, el Proyecto: “Saneamiento Básico Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma” con Código Único de Inversiones N° 2028854, fue ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica por la modalidad de Administración Directa, iniciando el 26 de diciembre del 2007 y culminó el 04 de noviembre del 2008, y a la fecha ha transcurrido 13 años desde su culminación;

Que, asimismo menciona que, del acervo documentario obtenido del proyecto referido en el Gobierno Regional de Huancavelica, no son suficientes para proceder con la liquidación normal en cumplimiento a la Directiva N° 020-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, ya que realizado la búsqueda no se encuentra el expediente técnico original, el informe de preliquidación se encuentra incompleta, no se encuentra ninguna documentación sobre los documentos de movimientos de almacén, no se encuentra ninguna documentación sobre los documentos de file de obra, no hay indicios de la existencia de los contratos de residente, asistentes, resoluciones de modificación del expediente técnico, adicionales, ampliaciones de plazo, no se ha ubicado la preliquidación financiera que debe contener toda la información financiera y administrativa referente a las rendiciones efectuadas, finalmente no se encuentra los comprobantes de pago ni físico ni digital. Por lo que sugiere practicar la Liquidación de Oficio en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDLYTI “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (De Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”; toda vez que reúne las condiciones requeridas según directiva;



Que estando a lo expuesto cabe señalar que, la Directiva 005-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDI.yTI “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (De Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 488-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 385 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 JUN 2021

numeral 6.1. (Ítem de la Directiva), Que el proyecto de inversión haya sido ejecutada y culminada en el periodo del 2003 al 31 de diciembre del 2014; siendo el periodo de ejecución los años 2007 y 2008.
6.2.4. (Ítem de la Directiva) Que, los informes finales y/o preliquidaciones técnicas financieras o a documentación de rendiciones de cuentas presentadas por los Gobiernos Locales o Servidores Responsables del manejo de habilitaciones de fondos, se haya extraviado dentro de las Oficinas o Archivos del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con relación al pedido, efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 154-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ e Informe N° 007-2021-GOB.REG.HVCA/ ORAJ-jccb, con fechas 15 y 16 de junio del 2021, que en el presente caso, se tiene que no se ha señalado cual es la controversia jurídica, por la cual, máxime, si tenemos en cuenta que del Informe N° 036-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-YJA, de fecha 31 de mayo del 2021, la Ing. Yanet Jaime Ancasí, señala dentro de sus conclusiones que se sugiere practicar la liquidación de oficio en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDLYTI "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (De Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica" toda vez que reúne las condiciones requeridas según directiva;

Que, de lo informado se advierte que, a pesar de haber concluido la ejecución física y financiera de la obra, a la fecha se encuentra pendiente la liquidación por no contar con la suficiente documentación técnica, financiera y administrativa; en ese sentido, siendo necesario determinar su estado situacional y el costo de su inversión, obviando de manera excepcional algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal de liquidación, sin perjuicio de adoptar las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación, resulta procedente autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación iniciar las acciones de Liquidación por la Modalidad de Oficio del Proyecto "Saneamiento Básico Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma" con Código Único de Inversiones N° 2028854, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDLYTI "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (De Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica";

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación Final Físico Financiera Bajo la Modalidad de Oficio del Proyecto: "Saneamiento Básico Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma" con Código Único de Inversiones N° 2028854, ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica por la modalidad de administración directa y culminada en el año 2008.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 385

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2021.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectuó la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todos aquellos que resulten responsables por la pérdida de los documentos del Proyecto: "Saneamiento Básico Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma", conforme lo establecido en el numeral 6.2.4. de la Directiva N° 005-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDLYTI.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Ing. Gianfranco I. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBB/jrl